

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL APOYO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

PROCESO SOLICITANTE: GESTION DEL AMBIENTE FISICO
MACROPROCESO MISIONAL

NOMBRE RESPONSABLE: JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ
ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS

FECHA: OCTUBRE 12 DEL 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Las E.S.E. se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuenta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ha ratificado el régimen contractual de derecho privado que se someten las Empresa Sociales del Estado, insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 006 del junio 05 de 2014. Que, de acuerdo con el citado Estatuto de Contratación, artículos 35.6, es posible la contratación mediante Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, se desarrolló el Comité de compras y contratación No. 015 de fecha 28 de septiembre de 2020; en el cual se incluyó en el desarrollo del orden del día el punto justificación para la adquisición de un vehículo automotor, cuyo precio supera los 100 SMMLV. Bajo el desarrollo de este punto del orden del día se comunicó al comité y se aprobó incluir dentro del Plan anual de adquisiciones la presente contratación. Aprobada entonces la necesidad a contratar, por el Comité, se procedió a actualizar el Plan Anual de Adquisiciones como lo dispone la Ley 1474 de 2011.

Mediante Acuerdo No. 013 del 11 de noviembre de 2020, la Junta Directiva autorizó a la Gerente de la Entidad para la adquisición de un vehículo destinado al desplazamiento del personal y equipos de la empresa, cuyo monto supera el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de garantizar un adecuado servicio de salud.

Que durante la vigencia 2020 se realizó la gestión del proceso para adquisición del vehículo, sin embargo, en acta de reunión extraordinario de comité de compras de fecha 30 de diciembre de 2020, donde se revisó y analizó el proceso de adquisición del vehículo, donde se aprobó la cancelación del proceso de selección dado que el bien no se entregaba en la vigencia 2020 y no era posible constituir una cuenta por pagar ya que el proveedor facturaba una vez pudiera matricular el vehículo, y se solicitó que se adelantara un nuevo proceso en la vigencia 2021.

Que en acta No 001 de 2021 del comité extraordinario de compras, se estableció la necesidad de adquirir un vehículo por la suma de **CIENTO SENTENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000)**, en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web y SECOP.

Mediante Acuerdo No. 002 del 09 de marzo de 2021, la Junta Directiva modifica el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversiones la Empresa Social del Estado Salud del Tundama para la vigencia 2021, en el cual queda incluida la adquisición de un vehículo destinado al desplazamiento del personal y equipos de la empresa, por la suma de **CIENTO SENTENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000,00)**, valor que se respalda de los siguientes rubros: No 2.3.2.01.01.003.07.01.01 denominado *vehículos automotores y sus partes, piezas y accesorios* por valor de \$90.000.000,00 y rubro No 2.3.2.01.01.003.07.01.02 denominado Covid 19 inversión adquisición de vehículo por la suma de \$80.000.000.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo. Para el presente contexto, se requiere

ESTUDIOS PREVIOS

contratar una necesidad sobreviviente, a causa de la Pandemia COVID19, que conllevó al ajuste del Plan Anual de Adquisiciones, pero ha surgido como una necesidad sentida a causa de las medidas de mitigación contra el virus, que la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA se encuentra desarrollando.

Que la emergencia sanitaria que se presenta por la Pandemia del COVID 19, ha requerido modificaciones estructurales en el Modelo de Atención en Salud de la E.S.E. Salud del Tundama, entre otras, se dio la necesidad de mejorar el acceso de la población a los servicios de primer nivel de atención que son pilares en la atención primaria, a través del fortalecimiento de la prestación de servicios domiciliarios, incremento en las jornadas de salud de servicios extramurales en la comunidad, incremento en los desplazamientos domiciliarios para aumento de coberturas de los diferentes servicios de promoción y prevención especialmente el servicio de vacunación, disminuyendo los tiempos de espera en la atención para el acceso a los servicios de salud, incluyendo poblaciones de alta vulnerabilidad que hasta ahora no habían tenido cobertura directa como lo es la población migrante, continuando con un enfoque humanizado en la prestación de nuestros servicios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, durante la vigencia 2020 y 2021, la E.S.E. Salud del Tundama se ha visto en la necesidad de contratar la Prestación de transporte de Personal Misional de la ESE Salud del Tundama con el propósito de garantizar la prestación de servicios y labores de asistencia social a la comunidad en general, lo que conlleva a realizar una prestación de servicios extramurales y atención domiciliaria de los usuarios y familias de la E.S.E. Salud del Tundama.

Actualmente se cuenta con 2 vehículos en la empresa para el desplazamiento de los equipos de salud en los servicios domiciliarios con Placas OXK 145 (Toyota) y OXK 049 (D-MAX Chevrolet). Sin embargo, la empresa ha tenido que realizar contratación de vehículos externos para cumplir con la demanda de servicios, con un comportamiento de contratación de un promedio de uno a dos vehículos diarios adicionales a los disponibles que son propios de la empresa, vehículos que han sido necesarios para movilizar los equipos de atención en salud hasta los domicilios de los usuarios y sus familias, especialmente para la prestación de los siguientes servicios domiciliarios: medicina general, enfermería, vacunación, entrega de medicamentos, toma de muestras de laboratorio, procedimientos menores, jornadas de atención de servicios extramurales, jornadas de vacunación, entre otros.

Es de resaltar que, si bien la necesidad de adquirir un vehículo es urgente para atender actividades de emergencia sanitaria, también desde periodos fiscales anteriores existió la necesidad que para prestar los servicios de salud extramurales, requiriendo el desplazamiento de profesionales de medicina, odontología, enfermería, regente de farmacia, personal de mantenimiento, servicios generales, colaboradores encargados del mejoramiento continuo y demás áreas para realizar seguimiento de procesos, requiriéndose también el traslado de equipos y medicamentos para la atención de los pacientes.

ESTUDIOS PREVIOS

Por lo anterior expuesto se hace necesario la adquisición de una camioneta PickUp 4X4 doble cabina, para el desplazamiento del personal, colaboradores y equipos requeridos para garantizar una adecuada y eficiente prestación de servicios de salud de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

En el Decreto 537 del 2020, en su artículo 4 establece: "ARTÍCULO 4. Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

Que la E.S.E. Salud del Tundama, adelanto el evento de cotización No 107848 a través de la tienda virtual del estado colombiano, al cual se presentaron propuestas, pero no fue posible su ejecución porque el oferente más bajo no cumplía técnicamente con las condiciones exigidas por la ESE y de acuerdo a los parámetros exigidos por Colombia Compra, se le debe adjudicar a la propuesta de menor valor.

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a la realización de un nuevo evento de cotización con el No 110908, el cual dentro de los términos establecidos por Colombia Compra no se presentaron ofertas, pero se radicaron cartas indicando que no contaban con disponibilidad de vehículos para poder participar.

Que la necesidad persiste, motivo por el cual es indispensable adelantar un proceso de selección bajo los criterios del acuerdo No 06 de 2014, dado que no fue posible adjudicarlo por tienda virtual y de acuerdo a lo allí indicando el plazo de ejecución de la orden de compra sería de 150 días término que sobrepasa la vigencia 2021, lo que vulneraría el principio de anualidad.

Que por lo anteriormente mencionado se requiere contratar la adquisición de un **VEHICULO PARA EL APOYO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA EL APOYO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA

2.1.1. Alcance: adquirir una camioneta PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Diésel,

ESTUDIOS PREVIOS

para uso institucional y así dar cumplimiento a las diferentes actividades y funciones que requieren los funcionarios de la ESE.

2.2 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

CAMIONETA TIPO PICK UP DIESEL DOBLE CABINA	
ESPECIFICACIONES	
TIPO	Camioneta Pick Up, nueva, doble cabina con platón de fábrica.
MODELO	2022
CONTROL DE TRACCIÓN	Cuatro por cuatro (4x4) Automática o Mecánica
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección directa
CILINDRADA	Mínimo mil novecientos sesenta y ocho (1968) a tres mil doscientos (3200) centímetros cúbicos
POTENCIA (HP/rpm)	Mínimo ciento ochenta (180) HP
TORQUE (NM/rpm)	Mínimo cuatrocientos veinte (420) NM
CONTROL DE EMISIONES	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
TIPO DE TRANSMISIÓN	Mecánica y/o Automática de mínimo 6 velocidades adelante más reversa
DIRECCIÓN	Asistida Hidráulica y/o eléctricamente
SUSPENSIÓN	Original de fabrica
FRENOS	Delanteros: Discos ventilados - Traseros: Tambor y/o Campana
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo mil (1000) Kilogramos.
COLOR	Blanco de fabrica
LLANTAS Y RINES	Originales de fábrica incluida la llanta de repuesto, de acuerdo con el modelo del vehículo
EQUIPAMIENTO	
FAROS ANTINEBLA	Originales de fabrica
AIRE ACONDICIONADO	Original de fabrica
CAMARA Y SENSORES DE ESTACIONAMIENTO TRASERO	Mínimo cámara trasera y sensor trasero original de fabrica
AIRBAG	6 – frontales y laterales
CINTURONES DE SEGURIDAD	Delanteros y traseros.
ASISTENCIA DE FRENADO	Mínimo: Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS), Distri-

ESTUDIOS PREVIOS

	bución Electrónica de Frenado (EBD), Asistencia de Frenado (BA) y/o asistente de frenado de emergencia (EBA) y/o control electrónico de estabilidad (ESC)
ASISTENCIA DE TRACCIÓN	Mínimo Asistencia de Arranque en Pendientes (HSA) y Control de Descenso en Pendientes (HDC).
INTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los ocupantes, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, radio y tapetes.
EXTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, estabilidad mecánica y seguridad, entre otros de, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, protectores, etc.
ACCESORIOS	
RECUBRIMIENTO DEL PLATON	Con recubrimiento para protección interna del platón en material polimérico.
PELICULA DE SEGURIDAD	Película de seguridad para todos los vidrios
CARPA PARA PLATON	Carpa plana enrollable para Pick Up
HERRAMIENTAS	Kit de herramientas (Ley 769 de 2002), Botiquín primeros auxilios (Resolución No. 1565 de 2014).
LEGALIZACIÓN	Según resolución 0012379 del 28 de diciembre del año 2012 expedida por el ministerio de transporte la matrícula del vehículo deberá ser oficial exonerada de todo gravamen. La matrícula deberá ser a costo del proveedor matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Duitama – Boyacá a nombre de la E.S.E. Salud del Tundama. SOAT a cargo del proveedor vigencia 12 meses.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento de 50.000 Km y/o 2 años de uso. El proveedor debe indicar la ciudad más cercana a Duitama donde se desarrollará el mantenimiento, así como costos y tiempo de desplazamiento del vehículo
GARANTIA	Mínimo 2 años y/o 50.000 Km

2.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	Vehículos Comerciales	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Carros

ESTUDIOS PREVIOS

2.4. Plan de Adquisiciones: la presente necesidad de encuentra en el plan de adquisición de 2021.

2.5. Tipo de Contrato: contrato de compraventa.

2.6 Plazo de ejecución: El plazo del contrato que se celebre como producto del presente proceso contractual será hasta el 30 de diciembre de 2021 a partir de la firma del Acta de Inicio

2.7 Lugar de ejecución: en las instalaciones de la E.S.E. Salud del Tundama.

2.8 Valor: Con base en los anteriores estudios, el valor estimado para el presente proceso de selección es hasta la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS m/cte (\$170.000.000)**, incluye los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

2.9 Certificado de Disponibilidad: el presente proceso está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Disponibilidad No	Rubro	Nombre del rubro	VALOR
601 de 2021	2.3.2.01.01.003.07.01.01	<i>Vehículos automotores y sus partes, piezas y accesorios</i>	\$90.000.000,00
	2.3.2.01.01.003.07.01.02	Covid 19 inversión adquisición de vehículo	\$80.000.000

2.10 Forma de Pago: El valor descrito anteriormente se cancelara en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de LA E.S.E. **PARÁGRAFO.-** Para el pago y para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, así mismo como a aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

2.11. Supervisión: La Supervisión será ejercido por parte de **LA EMPRESA** a través de la Profesional Especializado junto con el apoyo del Almacenista de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento

ESTUDIOS PREVIOS

2.12 Obligaciones Generales del Contratista:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993
- b. El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- c. El proveedor debe asegurar el suministro del servicio en la ciudad de Duitama.
- d. El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en el catálogo durante todo el término de vigencia del Instrumento y de ejecución de las órdenes de compra.
- e. El proveedor garantiza que suministrarán los bienes y servicios según las especificaciones técnicas contratadas.
- f. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- g. Colaborar con la ESE Salud tundama en cualquier requerimiento que el haga.
- h. Dar a conocer a la ESE Salud tundama cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- i. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
- j. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del Contrato y de la oferta presentada a la ESE Salud tundama.
- l. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto Contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

2.13 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la cotización presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- 2) Efectuar la entrega del vehículo cumpliendo con la ficha técnica definida.
- 3) Entregar el vehículo contratado dando cumplimiento a las especificaciones y precios acordados.
- 4) Realizar junto con la entrega de los elementos, las fichas técnicas que contenga evidencia de seguridad, información de fabricación, presentación, tiempo de vida útil, precios y fechas de mantenimiento con su debido soporte, inversiones adicionales si las requiere, manuales de uso traducidos al idioma español.
- 5) Entregar las recomendaciones del fabricante, licencias de funcionamiento de los elementos, tanto como el manejo y los mantenimientos preventivos de los mismos. Si aplica.

ESTUDIOS PREVIOS

- 6) Si durante el tiempo de garantía el vehículo llegase a fallar, el proveedor debe reemplazarlo sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del objeto material del contrato, obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. Si aplica.
- 7) Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal de la institución al momento de la recepción de los equipos.

2.14 Obligaciones Generales de la ESE SALUD TUNDAMA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de compraventa de vehículo. La forma de contratación será de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014, en lo dispuesto en el artículo 35.6 del capítulo VI – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

3.2 Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

ESTUDIOS PREVIOS

administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Se ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptada mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

Por no existir para la E.S.E., una legislación paralela, de carácter específico, se ha diseñado un estatuto interno que toma los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 5 de junio de 2014.

En este caso, **LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO** corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA** para desarrollar actividades concernientes a la administración o funcionamiento de la empresa en medio de un Estado de Emergencia Sanitaria de orden nacional.

Complementariamente, deberá aplicarse en lo respectivo el decreto 1079 de 2015 en lo pertinente, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.*

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



ESTUDIOS PREVIOS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 Documentos jurídicos.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

- Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el contrato.
- Carta de presentación de la oferta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del Representante Legal.
- Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal y de la empresa
- Antecedentes de la Contraloría General de la República del Representante legal y de la empresa
- Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional del representante legal.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de su domicilio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendarios anteriores, con relación a la fecha del cierre de la presente proceso de selección. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de duración establecido para la presente invitación.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, contraer obligaciones y para notificarse de la resolución de adjudicación, cuando ello hubiere lugar. Parágrafo: La omisión de anexar el certificado de existencia y representación legal y/o la autorización no son subsanables y genera por lo tanto el rechazo de la propuesta.
- Cuando dos o más personas presenten propuestas conjuntas, ya sea a través de la figura del consorcio o de la unión temporal, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y se deberá anexar, además el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta que debe contener la siguiente información: Objeto del consorcio y/o unión temporal el proponente, que será el mismo del contrato, tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1(un) año más. Nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, indicando sus facultades y limitaciones. Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el consorcio o unión temporal, durante el tiempo de ejecución del contrato, y un año más, como también que ninguna de ellas podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS

- Certificación emitida por el representante legal donde señale bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionada con multa ni con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública, emitida por el representante legal.
- Póliza que respalde la seriedad de la oferta, constituida sobre el 10%, del valor total de la oferta.
- Certificación emitida por el representante legal donde se señala que los representantes legales, gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, al igual que no estar reportado en el Boletín de Responsables fiscales.
- **Registro Único Tributario:** De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el contratista deberá aportar copia legible del Registro Único tributario (RUT), el cual deberá estar actualizado de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DIAN.
- **Registro Único de Proponentes** vigente para la fecha de radicación de la propuesta, el cual no debe ser mayor a 30 días de expedición a la fecha de cierre de la presente convocatoria, de acuerdo con el decreto 1815 de 2015

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo a lo requerido, en el presente proceso de selección.

De la información financiera del registro único de proponentes RUP se verificará los correspondientes estados financieros a corte a **DICIEMBRE 31 de 2020**. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, sus estados financieros no serán evaluados. Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón no se exigen ni aceptan balances financieros.

En caso de propuestas de consorcios o personas jurídicas constituidas como empresa, empresas temporales de servicios, consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción clasificación y calificación en la actividad especialidad y grupo señalado en el presente términos de referencia.

- Certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley este no exista, deberá expedirla el representante legal, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones y riesgos laborales. Si es persona natural deberá presentar la certificación expedida por el contador, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones y riesgos laborales y adjuntar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Certificación bancaria: El proponente deberá presentar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta días.

ESTUDIOS PREVIOS

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y La E.S.E.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente y estados financieros deberán presentarse con corte a **31 de diciembre de 2020 consolidados y en firme.**

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los Estudios de Conveniencia y Términos de referencias, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

La Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.5	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 60%	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{MENOS Pasivo Corriente}}$	2 veces el presupuesto oficial	HABILITA

4.1.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes

ESTUDIOS PREVIOS

tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación: se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

4.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



ESTUDIOS PREVIOS

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

4.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del suministro a efectuar, de conformidad a los requerimientos de la ESE SALUD TUNDAMA, suministrando un vehículo que cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

CAMIONETA TIPO PICK UP DIESEL DOBLE CABINA	
ESPECIFICACIONES	
TIPO	Camioneta Pick Up, doble cabina con platón de fábrica.
MODELO	2022
CONTROL DE TRACCIÓN	Cuatro por cuatro (4x4) Automática o Mecánica
CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección directa
CILINDRADA	Mínimo mil novecientos sesenta y ocho (1968) a tres mil doscientos (3200) centímetros cúbicos
POTENCIA (HP/rpm)	Mínimo ciento ochenta (180) HP
TORQUE (NM/rpm)	Mínimo cuatrocientos veinte (420) NM
CONTROL DE EMISIONES	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
TIPO DE TRANSMISIÓN	Mecánica y/o Automática de mínimo 6 velocidades adelante más reversa
DIRECCIÓN	Asistida Hidráulica y/o eléctricamente
SUSPENSIÓN	Original de fabrica
FRENOS	Delanteros: Discos ventilados - Traseros: Tambor y/o Campana
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo mil (1000) Kilogramos.
COLOR	Blanco
LLANTAS Y RINES	Originales de fábrica incluida la llanta de repuesto, de acuerdo con el modelo del vehículo
EQUIPAMIENTO	
FAROS ANTINEBLA	Originales de fabrica
AIRE ACONDICIONADO	Original de fabrica
CAMARA Y SENSORES DE	Mínimo cámara trasera y sensor trasero original de fabrica

ESTUDIOS PREVIOS

ESTACIONAMIENTO TRASERO	
AIRBAG	6 – frontales y laterales
CINTURONES DE SEGURIDAD	Delanteros y traseros.
ASISTENCIA DE FRENADO	Mínimo: Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS), Distribución Electrónica de Frenado (EBD), Asistencia de Frenado (BA) y/o asistente de frenado de emergencia (EBA) y/o control electrónico de estabilidad (ESC)
ASISTENCIA DE TRACCIÓN	Mínimo Asistencia de Arranque en Pendientes (HSA) y Control de Descenso en Pendientes (HDC).
INTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los ocupantes, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, radio y tapetes.
EXTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, estabilidad mecánica y seguridad, entre otros de, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, protectores, etc.
ACCESÓRIOS	
RECUBRIMIENTO DEL PLATON	Con recubrimiento para protección interna del platón en material polimérico.
PELICULA DE SEGURIDAD	Película de seguridad para todos los vidrios
CARPA PARA PLATON	Carpa plana enrollable para Pick Up
HERRAMIENTAS	Kit de herramientas (Ley 769 de 2002), Botiquín primeros auxilios (Resolución No. 1565 de 2014).
LEGALIZACIÓN	Según resolución 0012379 del 28 de diciembre del año 2012 expedida por el ministerio de transporte la matrícula del vehículo deberá ser oficial exonerada de todo gravamen. La matrícula deberá ser a costo del proveedor matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Duitama – Boyacá a nombre de la E.S.E. Salud del Tundama. SOAT a cargo del proveedor vigencia 12 meses.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento de 50.000 Km y/o 2 años de uso. El proveedor debe indicar la ciudad más cercana a Duitama donde se desarrollará el mantenimiento, así como costos y tiempo de desplazamiento del vehículo
GARANTIA	Mínimo 2 años y/o 50.000 Km

4.1.4. EXPERIENCIA

Se deberá acreditar Mínimo uno (01) y máximo tres (3) contratos suscritos con

ESTUDIOS PREVIOS

entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y su valor o sumatoria sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El oferente debe aportar junto con su propuesta las certificaciones o contratos, donde se pueda verificar con claridad la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder con lo aquí solicitado y estar relacionado con:
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación
- Plazo de ejecución
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ello, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

ESTUDIOS PREVIOS

4.1.5. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE A ASIGNAR
VALORES AGREGADOS (200 PUNTOS)	MAYOR GARANTÍA SIN QUE GENERE COSTO PARA LA ENTIDAD	200 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO		500 PUNTOS
MENOR TIEMPO DE ENTREGA		300 PUNTOS
TOTAL		1000 PUNTOS

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de mil (1000) puntos:

4.2.1 Evaluación Económica: 500 puntos

PUNTAJE= se le otorgará 500 puntos a la propuesta más económica, a los demás se le otorgará puntaje mediante una regla de tres simple.

Puntaje = $\frac{\text{Menor porcentaje de administración en la Propuesta}}{\text{Evaluado}} \times 500$ / Porcentaje

4.2.2. Menor Tiempo De Entrega

A la propuesta que presente el menor tiempo de entrega en días contados al día siguiente de la fecha de cierre del presente proceso de selección se le otorgara 300 puntos.

Al segundo menor tiempo de entrega se lo otorgara 50 puntos menos y así sucesivamente.

4.2.3. Mayor Garantía Sin Que Genere Costo Para La Entidad

A la propuesta que presente una mayor garantía partiendo de la inicialmente requerida se le otorgara 200 puntos.

Al segundo mayor tiempo de garantía se lo otorgara 50 puntos menos y así sucesivamente

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1 Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles

ESTUDIOS PREVIOS

constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

De acuerdo al El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

5.2 Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar; i) la probabilidad de ocurrencia y ii) el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo



ESTUDIOS PREVIOS

en cuenta su materialidad pueden presentarse durante la ejecución del contrato. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes. De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

La anterior tabla de estimación de la probabilidad del riesgo, es determinada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de su MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Impacto				
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero que así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato entre el treinta por ciento (30%).
Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1	2	3	4	5

5.3 Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas

ESTUDIOS PREVIOS

aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, como su ejecución.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión.

Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Son los efectos derivados del incumplimiento de la prestación de los servicios contratados).
- b) Carencia de Insumos para el cumplimiento de los servicios contratados (Son los efectos derivados por la falta de insumos que se requieren para la ejecución de los servicios contratados).
- c) Incumplimiento de pago de seguridad social (Ocurre cuando no se cumple oportunamente el pago de seguridad social).
- d) Riesgo Financiero correspondiente a la variación de precios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista).
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria (Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas).
- f) Falta de coordinación interinstitucional (Se presenta por la falta de gestiones ante diferentes entidades oficiales.)
- g) Errores u omisiones derivados de la práctica profesional. (Ocurre por errores u omisiones derivados de la práctica profesional por los cuales el profesional es civilmente responsable.)

ESTUDIOS PREVIOS

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público (Riesgos Naturales).

Serán:

- Fuerza Mayor o caso fortuito (Riesgos Naturales)
- Teoría de la Imprevisión
- Hecho de un Tercero

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que, regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

5.4 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
Incumplimiento en la prestación de los servicios (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Carencia de Insumos para el incumplimiento de los servicios contratados (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Incumplimiento de pago de seguridad social – requisito de ejecución (operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 1
Riesgo Financiero	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 3
Cambios normativos o de legislación tributaria (Regulatorios)	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 2	NIVEL 4
Falta de coordinación interinstitucional (Operacionales)	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 2	NIVEL 1
Errores u omisiones derivados de la práctica profesional (Operacionales)	CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 1



ESTUDIOS PREVIOS

Naturales Imprevisibles	CONTRATANTE CONTRATISTA	NIVEL 3	NIVEL 5
-------------------------	----------------------------	---------	---------

5.5 MITIGACIÓN DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento.

La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

6. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

- a) El cumplimiento general del contrato, equivalente al 15% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

ESTUDIOS PREVIOS

- b) La calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) La calidad del servicio, por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) años más.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.



ESTUDIOS PREVIOS

- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

8. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo

10. RESPONSABLES

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ
LIDER DEL PROCESO DE ALMACEN

ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LIDER DE MACROPROCESO MISIONAL

